

Este pequeño coso de fábrica, exento y circular se compone de un doble muro de mampostería encalado. El primero de ellos actúa de barrera, mientras el segundo con un mayor espesor, permite labrar en su canto superior una reducida grada de tres escalones. Sólo un palco con balconcillo sobre la puerta principal interrumpe la grada para disponer la presidencia.

Al exterior, el inmueble presenta un paramento liso de dos metros y medio de alto. El acceso al interior se efectúa mediante un pequeño portillo y la puerta principal. Esta queda estructurada por un vano adintelado sobre el cual aparece la fecha de terminación de la obra, 1717.

La plaza, de titularidad municipal, y con un aforo de 1.500 espectadores, acoge la celebración de festejos taurinos durante las fiestas patronales de la localidad.

Contra esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, cabrá interponer Recurso Ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día de la publicación.

Sevilla, 19 de agosto de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas, con cargo al ejercicio de 1996.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Hacienda Pública de la C.A. en la redacción dada por el art. 26 de la Ley 7/1996, de 1 de agosto, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y a tenor de la Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril) de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar una subvención concedida al amparo de la Orden de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general, para la concesión de Subvenciones y Ayudas (BOJA núm. 80, de 25 de septiembre) que se expresa en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se indica.

Granada, 16 de octubre de 1996.- El Delegado, Enrique Moratalla Molina.

A N E X O

Beneficiario: Fundación Federico García Lorca.
Cuantía: 4.000.000 ptas.
Actividad: Actividades 96, Fundación Federico García Lorca.
Concepto: 48409. Programa: 35B.

Beneficiario: Obra Social Caja General de Ahorros de Granada.
Cuantía: 1.000.000 ptas.
Actividad: Conciertos: «Noches de encuentros en la Alhambra».
Concepto: 48000. Programa: 12K.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de subvención al amparo de las Ordenes que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por el art. 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, y a tenor de la Orden de 14 de marzo de 1995, de delegación de competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar una subvención, concedida al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas que a continuación se detalla:

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Cantidad: 2.000.000 ptas.

Finalidad: XXVIII Muestra Cinematográfica del Atlántico «Alcances 96».

Programa y Crédito Presupuestario: 01.19.00.01.11.46406.35B.1.

Cádiz, 4 de noviembre de 1996.- El Delegado, Rafael Garófano Sánchez.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se deja sin efecto la de 21 de noviembre de 1994, por la que se incoaba expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de Los Molinos de la Aceña y de la Peña de la Sal en Alcolea del Río (Sevilla).

Por Resolución de 21 de noviembre de 1994, la Dirección General de Bienes Culturales de esta Consejería acordaba tener por incoado expediente de inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de Los Molinos de la Aceña y de la Peña de la Sal en Alcolea del Río (Sevilla).

Durante la tramitación del expediente se puso de manifiesto que no se habían tenido en cuenta las especiales características de los bienes en cuestión, por constituir ambos inmuebles exponentes únicos desde el punto de vista arquitectónico, arqueológico y etnográfico, a lo que se suma su buen estado de conservación que mantiene una gran parte de la infraestructura hidráulica. A todo esto se suma que la inscripción genérica con que se incoó no permite la declaración de entorno quedando incluidos, por tanto, en la protección sólo los inmuebles y no las demás obras de infraestructura hidráulica mencionadas. Por todo lo cual y de acuerdo con la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico,

ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO

Dejar sin efecto la Resolución de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales de esta Consejería por la que se acordaba tener por incoado expediente de inscripción, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de Los Molinos de la Aceña y de la Peña de la Sal en Alcolea del Río (Sevilla).

Contra esta Resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, cabrá interponer recurso ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura, en el plazo de un mes contado desde la publicación.

Sevilla, 25 de noviembre de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos andaluces u organismos dependientes de ellos, para la remodelación y/o equipamiento de edificios definidos fundamentalmente por los usos teatrales, musicales y/o cinematográficos para el año 1996, al amparo de lo dispuesto en la Orden que se cita.

De conformidad con la Orden de 12 de junio de 1996, por la que se regula la concesión de subvenciones a los

Ayuntamientos andaluces u organismos dependientes de ellos, para la Remodelación y/o equipamiento de edificios definidos fundamentalmente por los usos teatrales, musicales y/o cinematográficos para el año 1996 y demás disposiciones legales concordantes.

HE RESUELTO

1. Conceder las subvenciones que a continuación se relacionan según finalidad, anualidades e importe indicados y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.19.00.03.00.76400.3.5.B.7. Código de Proyecto: 1993/009803:

BENEFICIARIOS AYUNTAMIENTO/ACTIVIDAD	TOTAL SUBVENCION	ANUALIDAD 96	ANUALIDAD 97	ANUALIDAD 98
Ayuntamiento de Arcos de la Frontera * Eqpto. del Teatro Olivares Veas.	246.238.-	184.678.-	61.560.-	0.-
Ayuntamiento de Puente Genil. * Equipamiento del Teatro Circo.	14.460.617.-	10.845.462.-	3.615.155.-	0.-
Ayuntamiento de Loja. * Eqpto.Proyecc.y sonido T.Cine Imperial.	4.836.467.-	3.627.350.-	1.209.117.-	0.-
Ayuntamiento de Martos. * Mejoras y Eqpto. Auditorium Municipal.	40.716.000.-	12.214.800.-	18.322.200.-	10.179.000.-
Ayuntamiento de Ubeda. *Adecuac.Espac.Escén.C.Cult. Hospital Santiago.	7.257.867.-	2.177.360.-	3.266.040.-	1.814.467.-
Ayuntamiento de Lebrija. * Eqpto. Teatro Juan Bernabé.	7.919.816.-	5.939.862.-	1.979.954.-	0.-
Ayuntamiento de Carmona. * Eqpto.Cin.Proy.Son.T. Cerezo.	6.984.132.-	5.238.099.-	1.746.033.-	0.-
Ayuntamiento de Utrera. * Eqpto.T.Mpal.Enrique de la Cuad.	2.197.063.-	1.647.797.-	549.266.-	0.-
Ayuntamiento de La Rinconada. * Eqpto. Técnico Sala Esc.C.Cult.	770.368.-	577.776.-	192.592.-	0.-
TOTAL	85.388.568.-	42.453.184.-	30.941.917.-	11.993.467.-

2. Los libramientos de la subvención se realizarán conforme a los siguientes plazos y forma de justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo undécimo de la Orden de 12 de junio de 1996.

- En el caso de obras de remodelación:

a) El 30% de la subvención, tras la aceptación de la misma por la Corporación u órgano gestor.

b) El 45% contra certificaciones expedidas por el Interventor o el Secretario respectivo con las que se acreditará

la ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto y plazos establecidos.

c) El 25% restante a la recepción de la obra, acompañada de certificado del Interventor o Secretario del Ayuntamiento (o Institución dependiente) de no haber recibido subvenciones que en su totalidad superen el 100% de las obras.

Si el proyecto requiere alguna modificación técnica establecida por la Dirección General en la resolución de la concesión prevista en el art. 10.3, no se atenderán cer-